

L-42813  
luisa

Señor  
**JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.**  
E. S. D.

REF: LIQUIDACION PATRIMONIAL No. 2017-00835  
DE LUIS ALEXANDER BUITRAGO

ASUNTO: DESCORRE TRASLADO AVALUO ABRIL.21.2021. Escrito de  
feb.28.2021 de la Liquidadora.

ACTUALIZACION DE AVALUO. NO ESTÁ ACTUALIZADO EL DE SOACHA 051-  
207480.

**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, actuando en mi calidad de apoderado judicial de BANCO DAVIVIENDA S.A. respetuosamente me permito realizar observación sobre el avalúo que presenta la Liquidadora a folios 341 y 342 pues allí solo realizó el avalúo del inmueble de Bogotá: 50S-40480997: Casa 155, Interior 2 de la Carrera 99 A 26-80 sur, ahora si, de conformidad con el art. 444 del CGP, lo que arroja una suma de \$101.334.000,00 **para el AÑO 2021.**

Lo que hay que resaltar es que, al momento que el auto de sep.19.2019 ordenó a la Liquidadora presentar el Inventario de Avalúo, lo legal es que éste debe ser actualizado, de TODO el inventario, pues así nos instruye el art. 457 ídem.

Obsérvese que el avalúo del inmueble de Soacha: 051-207480 (antes 50S-40584389): Diagonal 28 No. 29 - 27 APTO. 302, Torre 21, Conj.Res. Girasol, SM 8 LT 1, **data del año 2019-mayo-10, FL. 218<sup>1</sup>**, pero éste tiene la misma falencia del que se realizó de manera inicial en el inmueble de Bogotá: No se aportó el Catastral para así mismo aplicarle el incremento del 50% según art. 444 del CGP.

Siendo así las cosas es evidente que carece de objetividad el avalúo presentado por la auxiliar de la justicia pues no cumplió con la **ACTUALIZACION DE AVALUOS de TODOS** los bienes de propiedad del demandado y que harían parte de la adjudicación que se espera en próxima audiencia.

Soacha: 051-207480 (antes 50S-40584389)  
Bogotá: 50S-40480997

Sírvase proceder de conformidad. Del señor Juez;



**CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA**  
C.C. No. 55.169.048 de Neiva (Huila) - T.P. No. 119.002 del C.S.J.

---

1. \$25.470.000,00